Subsecretaría Nacional de Vigilancia de la Salud Pública

01 de agosto de 2022

LINEAMIENTOS DE INGRESO AL ECUADOR POR VÍA TERRESTRE FRONTERA SUR ECUADOR-PERÚ

LINEAMIENTOS GENERALES

Toda persona que ingrese al Ecuador por vía terrestre deberá cumplir con los siguientes lineamientos establecidos por la Autoridad Sanitaria Nacional:

Bioseguridad

- Se recomienda mantener distanciamiento físico.
- Lavar las manos frecuentemente con agua y jabón por al menos 40 segundos.
- Desinfectar las manos por al menos 20 segundos, con alcohol gel al 70%.
- Se recomienda el adecuado uso de la mascarilla.
- Limpiar continuamente superficies de alto contacto.
- Asegurar el recambio de aire en espacios cerrados o reducidos, de preferencia con ventilación natural.

LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

A. Ingreso al Ecuador continental por fronteras terrestres

1. Declaración de Salud del Viajero:

Toda persona extranjera que ingrese al país por más de un día o un residente ecuatoriano que haya estado más de 72 horas fuera del país deberá cumplir con este requisito al igual que las personas que se encuentran en caso de movilidad humana, que requieran ingresar al país por citas médicas, razones humanitarias, comercio formal y cuerpo diplomático deberán llenar de manera obligatoria la Declaración de Salud del Viajero de forma digital la cual está disponible en el siguiente link: https://declaracionsalud-viajero.msp.gob.ec/, deberá mostrar el código que se obtiene posterior al llenado al ingreso al país.

2. Requisitos obligatorios para ingreso al País:

Todo viajero de mayor a 3 años, deberá presentar de forma obligatoria el certificado de vacunación con código QR o carné de vacunación contra la COVID-19 válido con al menos 14 días de vigencia después de completar el esquema, o el resultado negativo de prueba cualitativa RT-PCR en tiempo real o antígeno realizada hasta 72 horas previo al ingreso al Ecuador. Los pasajeros menores de 3 años no presentarán estos requisitos.

.

En los lugares que no cuente con un CEBAF se deberá presenta los requisitos sanitarios descritos al personal designado por los Gobernadores de las provincias fronterizas (migración, policía nacional o fuerzas armadas), previa capacitación por parte del Ministerio de Salud Pública

- Para los ciudadanos ecuatorianos que salgan del país y permanezcan menos de 72 horas en territorio peruano presentarán exclusivamente el carné de vacunación al ingreso al territorio ecuatoriano.

- En caso de que el viajero presente sintomatología compatible con la COVID-19, deberá reportarlo al establecimiento más cercano del Ministerio de Salud Pública para su seguimiento y manejo.

- Todos los viajeros que ingresen al Ecuador deben reportar al Ministerio de Salud Pública la presencia o ausencia **de síntomas sugestivos de la COVID-19 u otra enfermedad de notificación obligatoria considerada como emergencia de salud pública de importancia internacional** en ellos mismos o en sus contactos directos al personal del Ministerio de Salud Pública del establecimiento de salud más cercano a su domicilio para su seguimiento.

- Todo viajero que al ingrese al Ecuador que presente síntomas relacionados a la COVID-19, (alza térmica, tos, malestar general, pérdida del olfato, pérdida del gusto, entre otros.) independientemente del resultado de la prueba RT-PCR o antígeno, será evaluado por el personal del Ministerio de Salud Pública en el establecimiento de salud más cercano al punto de entrada.

- Si se determina que es un "caso sospechoso", se procederá a la realización de una prueba rápida de antígeno (hisopado nasofaríngeo), de ser positiva, deberá realizar siete (7) días de aislamiento después de la fecha de toma de muestra en su domicilio o en cualquier sitio de alojamiento a libre elección y a costo del viajero. Para el seguimiento, deberá informar sobre los contactos. Esta información deberá constar en la Declaración de Salud del Viajero. En el caso de que la prueba rápida de antígeno sea negativa, el pasajero no deberá realizar aislamiento, pero deberá informar de sintomatología sugestiva de la COVID-19.

ACLARATORIAS

- Las únicas pruebas válidas serán las pruebas RT-PCR en tiempo real o prueba de antígeno. Por ningún motivo se aceptará otro tipo de pruebas tal como las pruebas de anticuerpos.

- Toda persona que haya sido diagnosticada con la COVID-19 y que luego de un mes siga obteniendo un resultado positivo en la prueba RT-PCR, podrá presentar un certificado médico emitido en el país de origen que avale su estado de salud de no estar en fase de contagio para el ingreso al Ecuador, siempre y cuando, tenga ausencia de síntomas.

– **Vigilancia en puntos de entrada**

El riesgo de importación de una variante depende de la situación epidemiológica del país de origen y del país de destino, el escenario de mayor riesgo constituye que el país de

origen la transmisión sea más intensa que en el país de destino, con base en este criterio se sugiere las siguientes opciones:

Se recomienda la apertura de las fronteras terrestres entre Ecuador y Perú, tomando en cuenta la situación epidemiológica de los dos países cuyo paso fronterizo se encuentre abierto con los siguientes horarios:

En los CEBAB establecidos donde existe la oficina del MSP en el punto de entrada el horario será:

Institución Responsable	Horarios
MSP	Lunes a Domingo de 08h00 a 17h00
Gobernación de la provincia fronteriza. Coordinará la institución que revisará los requisitos sanitarios (Migración, Policía Nacional y Fuerzas Armadas) previa capacitación del MSP.	Horario de 17H01 hasta las 07:59 del día siguiente de Lunes a Domingo.

En los demás pasos fronterizos donde no se cuente con oficina del MSP en punto de entrada, deberán presentar los requisitos sanitarios descritos al personal designado por los Gobernadores de las provincias fronterizas (migración, policía nacional o fuerzas armadas) de Lunes a Domingo en horario de 24 horas, previa capacitación por parte del Ministerio de Salud Pública.

El presente lineamiento entrará en vigencia desde las 00H01 del 04 de agosto de 2022.

Aprobado por:	**Francisco Pérez Tasigchana** Viceministro de Gobernanza y Vigilancia de la Salud (s) Ministerio de Salud Pública	Firmado electrónicamente por: **RAUL FRANCISCO PEREZ TASIGCHANA**
Revisado por:	**Edison Ligña Cachago** Subsecretario Nacional de Vigilancia de la Salud Pública (s) Ministerio de Salud Pública	Firmado electrónicamente por: **EDISON JAVIER LIGNA CACHAGO**
Elaborado por:	**Cristina Jácome Olivo** Analista Dirección Nacional de Gestión de Riesgos Ministerio de Salud Pública	Firmado electrónicamente por: **CRISTINA ANABEL JACOME OLIVO**